



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Referencia	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante:	Bertha Patricia Morales Gutiérrez
Demandada:	Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A.
Radicación:	76 001 31 05 019 2023 00081 00

Auto Interlocutorio No. 857

Cali, diecisiete (17) de mayo dos mil veintitrés (2023)

Efectuado el control de legalidad del escrito de demanda, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, por lo que se procederá a admitir la presente demanda.

Tras su admisión, se ordenará a la parte demandante a realizar las gestiones pertinentes para lograr la notificación electrónica o física de la demandada, adjuntando el escrito de demanda, anexos, auto admisorio y todas las actuaciones surtidas a las parte vinculada conforme lo establecido en el artículo 41 y ss., del CPTSS en concordancia con lo dispuesto en el artículo 291 y ss., o bajo los

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

presupuestos consagrados en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, aclarando que una vez surtida esta diligencia deberá remitir copia de los soportes correspondientes al correo electrónico de este Despacho Judicial

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **Bertha Patricia Morales Gutiérrez** en contra de la **Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A.**

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante, a fin de realizar las gestiones pertinentes para lograr la notificación electrónica o física de la demandada, adjuntando el escrito de demanda, anexos, auto admisorio y todas las actuaciones surtidas a las parte vinculada conforme lo establecido en el artículo 41 y ss., del CPTSS en concordancia con lo dispuesto en el artículo 291 y ss., o bajo los presupuestos consagrados en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, aclarando que una vez surtida esta diligencia deberá remitir copia de los soportes correspondientes al correo electrónico de este Despacho Judicial

TERCERO: Requerir a Protección S.A., para que remita con la contestación de la demanda, la carpeta administrativa de la demandante **Bertha Patricia Morales Gutiérrez**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.697.874.

QUINTO: Reconocer derecho de postulación al abogado **Frank Rodríguez Espinel** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 94.498.056 con tarjeta profesional No. 161.305 del C.S de la J, al cumplir los requisitos del artículo 74 del CGP y demás normas concordantes.

SEXTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DSC



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18/05/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>